

ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo anual de sesiones 2022 - 2023

Sala Francisco Bolognesi/Plataforma Microsoft Teams

Miércoles 26 de Abril del 2023

En la Sala Francisco Bolognesi, siendo las 11 h. 41 min. del día miércoles 26 de Abril del 2023, contándose con la asistencia de los congresistas: Américo GONZA CASTILLO, Alex Antonio PAREDES GONZALES, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Flavio CRUZ MAMANI, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Gladys Margot ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Ruth LUQUE IBARRA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Héctor José VENTURA ÁNGEL. En ejercicio de la Presidencia de la Comisión, dejo constancia que, habiéndose declarado el quorum reglamentario, se procede a dar inicio la Vigésima Primera Sesión Ordinaria conforme al Reglamento.

El presidente de la comisión dio inicio a la Sesión y da cuenta de lo siguiente:

1. DESPACHO.

El señor PRESIDENTE dió cuenta en la sección sobre el despacho de los documentos remitidos y recibidos a esta comisión en el periodo del 11 al 24 de abril del año 2023.

Asimismo, informó que ha recibido 16 proyectos que han sido asignados a esta comisión.

En nuestro segundo punto, ponemos a consideración la aprobación de las Actas de la Séptima y Octava Sesión Extraordinaria para su conocimiento y aprobación. De no haber ninguna observación, se da por aprobadas.

2. INFORMES.

El señor PRESIDENTE, dio cuenta que mediante Oficio 1121-2023-JUS/CG del 14 de abril de 2023, cursado por la señorita Fiorella Gotelli Meléndez, secretaria general del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, oficio que fue dirigido al oficial mayor del Congreso de la República, ello en atención a la solicitud que le hiciéramos de parte de la comisión respecto a que nos haga llegar el total del "Proyecto de Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en el contexto de las protestas sociales", elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El **señor SECRETARIO TÉCNICO**, por favor, de lectura al documento referido.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señalo:

Oficio 1121-2023-JUS/CG

Señor

Javier Adolfo Ángeles Illmann

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez referirme al documento de la referencia, por el cual se traslada la comunicación del presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso solicitando el contenido restante del documento: "Proyecto de Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en el contexto de las protestas sociales", elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Sobre el particular, es oportuno señalar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha solicitado observaciones sobre el documento a diversas entidades, remitiendo solo los apartados específicos vinculados a sus competencias.

En ese orden, mediante Oficio 897-2023-JUS/SG se remitió el proyecto de informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con aquellos contenidos relacionados a las competencias del Congreso de la República.

Por su parte, en atención a los alcances de la Resolución de Secretaría General 142-2023/RREE del Ministerio de Relaciones Exteriores, que califica el documento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como reservado, ponemos a su consideración que vuestra solicitud sea dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Finalmente, cabe indicar que el Poder Ejecutivo ha remitido un informe con las observaciones alcanzadas, oportunamente, por las distintas entidades públicas dentro del plazo otorgado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Fiorella Gotelli Meléndez.

3. PEDIDOS.

El señor PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los congresistas que deseen efectuar sus pedidos.

El señor congresista **Eduardo SALHUANA CAVIDES**, pidió el informe sobre los proyectos de ley sobre la Ley del Notariado. Recordó que propuso una iniciativa legislativa hace más de un año y no ha avanzado. Solicitó que se informe en qué quedó esa comisión. Afirmó haber un informe por parte del presidente y quisiera conocer cómo se viabilizará.

El señor PRESIDENTE contestó afirmativamente y dijo que ese tema está pendiente, para ello se conformó un grupo de trabajo y solamente el congresista Balcázar envió un informe dando conformidad al predictamen que se había puesto a debate. Posiblemente la próxima semana lo agendemos nuevamente ese predictamen a debate y votación. Se toma nota del pedido del congresista Salhuana.

4. ORDEN DEL DÍA.

El señor PRESIDENTE informó que se recibió la reconsideración presentada por el congresista Hernando Guerra García, respecto a la votación del predictamen recaído en los proyectos de ley

números: 621, 1554, 2811, 4264, 4376, todas estas propuestas que buscan modificar el Código Penal y el Decreto Legislativo 1350 respecto a la expulsión de extranjeros.

El equipo técnico de la comisión se ha reunido con los funcionarios del Organismo Internacional para las Migraciones (OIM), así como con la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Con ellos se ha consensuado un texto sustitutorio, esta propuesta, de tal manera encaminada a que esta propuesta reciba el consenso y los aportes de todos los sectores para evitar contratiempos en su aprobación.

Propuso a los miembros de la comisión aprobar la reconsideración que ha presentado el congresista Hernando Guerra; posteriormente a eso, debatir el nuevo texto sustitutorio, el cual con el consenso que tiene de todos los miembros de la comisión, de las autoridades mencionadas, de las agencias internacionales, y ciudadanos que están impulsando iniciativas en este sentido.

Se dispuso llamar lista y registrar el sentido de su voto respecto a la reconsideración hecha por el señor congresista Hernando Guerra García .

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió a llamar lista

A favor los señores congresistas: María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Carmen Patricia CHIRINOS VENEGAS, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Ruth LUQUE IBARRA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Héctor José VENTURA ANGEL, América GONZA CASTILLO, Flavio CRUZ MAMANI,

Sin ningún voto en contra y ningún voto en abstención

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señaló el resultado de la votación de 14 votos a favor, ningún voto en contra, ni abstención. Queda aprobada la reconsideración presentada .

El señor PRESIDENTE dijo que habiendo concluido la votación y aprobada por unanimidad la reconsideración presentada por el congresista Hernando Guerra García respecto al predictamen de los proyectos de ley: 621, 1554, 2811, 4264, 4376, seguidamente tendríamos que poner a debate y votación el texto sustitutorio, para lo cual le doy pase al equipo técnico para que lo sustente.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió a dar lectura del texto sustitutorio que ha sido consensuado por los organismos internacionales, también por los asesores, que han participado de la sesión o la mesa de trabajo para este fin.

Artículo 1º: modificación de los artículos 30, 52, 52-A y 368 del Código Penal, Decreto Legislativo 635.

En el artículo 30 se está incorporando, como fue la vez pasada, eso no se ha modificado, la posibilidad para que los reos o los internos de los penales puedan ser expulsados del país en cumplimiento de condena, por eso se ha incorporado en el texto "durante".

Con relación al artículo 52, sobre conversión de la pena privativa de libertad, se ha incorporado un párrafo mediante el cual todos los delitos menores a cuatro años se pueda hacer la conversión de la pena con la expulsión del país.

Indudablemente, todos estos planteamientos son a resulta de los diversos proyectos de ley que han sido acumulados para este debate.

Y se ha incorporado el 52-A, también como un párrafo, y es el siguiente: “Cuando al extranjero se le hubiere impuesto una condena mayor a cinco años, el juez competente puede convertir la pena privativa de la libertad por una restrictiva de derechos, siempre que se hubiera cumplido un tercio de la condena aplicándose el caso a lo dispuesto en el artículo 30”.

De igual manera, en el artículo 368, que es de resistencia y desobediencia a la autoridad, “el que desobedece o resiste la medida de sanción de expulsión del país, dictada por la sentencia, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años”.

Con relación a las modificatorias planteadas al Código Penal, no ha habido mayores inconvenientes ni observaciones; no obstante, hay que precisar que el artículo cuarto, que es la modificación al Decreto Legislativo 1350, sí ha tenido observaciones de parte de los señores congresistas, que han planteado la reconsideración, como el voto en contra en su momento.

Entonces, siendo esto, se va a dar lectura a las modificaciones efectuadas. Se han retirado todos los artículos que pueden implicar una sobre legislación o que pueden ser atentatorias contra los derechos humanos y propiamente contra los migrantes y refugiados que puedan estar en cada país, incluido el nuestro.

Entonces, pasamos a dar lectura a la modificatoria del artículo 32, respecto a casos de cancelación de condición de extranjeros. Se ha incorporado el inciso f) por estar cumpliendo sentencia condenatoria; y en el tema de expulsión, sí se ha ampliado dos acápite y se han retirado cuatro. Y queda la redacción de la siguiente manera:

“Serán expulsados los extranjeros que estén incurso en los siguientes supuestos: contravenir las disposiciones sanitarias; el que suplanta su identidad con documento falso; hallarse en su poder armas de fuego o explosivos sin autorización; luego hallarse en su poder drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que no sean considerados de consumo personal”.

También el siguiente literal: “Conducir transporte motorizado sin acreditar licencia de conducir y documentos del vehículo con seguro para cubrir accidentes de tránsito”.

Y el último inciso, es: “Por verificarse la existencia de antecedentes policiales o penales vigentes en el país de origen o país de tránsito”.

Esto ha sido lo que se ha ido consensuando con las organizaciones internacionales de protección a los migrantes y refugiados, tanto de Naciones Unidas y otros organismos.

Esos han sido los cambios sustanciales, señor presidente, que se da cuenta, a efectos de que pueda ser aprobado el texto sustitutorio, que además este texto sustitutorio el día de ayer se entregó, junto con la agenda, en la convocatoria. Eso es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE, dijo que es un nuevo texto donde se han recogido los aportes de los organismos internacionales.

En efecto, la semana pasada recibimos en la comisión a los señores: Joel Jabiles Eskenazi, Ricardo Corcuera Molina, Wendy Zillich, Mariana Mendiola, Jorge Salazar Cussianovich, María Parihuamán Aronés, quienes plantearon algunas recomendaciones y que se han recogido en este texto.

También hemos recibido la visita de los colectivos de la ciudadanía que estaban impulsando estas iniciativas.

De tal manera, este es el producto de haber recogido en amplio las recomendaciones, observaciones y visión de los actores involucrados. Se ofrece el uso de la palabra a los congresistas respecto a esta propuesta normativa.

La señora congresista **Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**, consultó si en la primera parte, se está modificando el artículo 30 para incorporar la palabra "durante". O sea, la pena restrictiva de la libertad dice:

"Es la expulsión del país y se aplica a extranjeros "durante" o después de cumplida la pena privativa de la libertad, o la concesión de un beneficio penitenciario quedando prohibido su reingreso". No puede volver a venir al país.

Pregunto: ¿Cuándo se dan esos supuestos de expulsión durante el curso de la condena? ¿En qué supuesto se daría si está cumpliendo la condena? ¿Sería en el caso de la concesión de beneficios penitenciarios?

La concesión de beneficios penitenciarios, ahora el tema de la conversión si se convierte la pena. ¿Qué pasa si la pena es de 10 años? ¿Se puede convertir?. En el artículo 52, cuando se habla de la conversión de la pena, se adiciona el párrafo siguiente:

"En los casos de delitos cometidos por ciudadanos extranjeros, cuya pena privativa de libertad no sea superior a cuatro años, el juez de la causa podrá convertir dicha pena por expulsión inmediata del país y prohibición de reingreso durante el tiempo que dispone en la sentencia o lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1350".

¿En qué quedamos? ¿O lo que dice el primer apartado del artículo 30, que dice que un extranjero expulsado queda prohibido de reingresar, o puede reingresar al país después de cumplida su pena? Aquí hay contradicción entre dos normas.

Ahora, en cuanto a la conversión de las penas en el artículo 52-A se está agregando un párrafo que dice: "Cuando a un extranjero se le hubiera impuesto una condena mayor a cinco años, el juez competente puede convertir la pena privativa de la libertad por una restrictiva de derechos, siempre que se hubiese cumplido un tercio de la condena aplicándose al caso lo dispuesto en el artículo 30".

Pasaríamos al caso de la revisión de las condenas porque para convertirla hay que volver a analizar una situación fáctica de cumplimiento de la condena impuesta. No me queda muy claro eso.

Ahora, dice: "El que desobedece o resiste la medida de sanción de expulsión del país dictada por sentencia, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años".

La expulsión se produce después de cumplida la condena o a través de la conversión de la pena. Entonces, si se resiste, dice:

A cumplir la medida, la sanción de expulsión del país, dictada por sentencia, ¿se le impone otra pena? ¿Dos veces lo mismo?

De acuerdo con esta modificación, si la pena no es superior a cuatro años, el señor puede volver al país cuando se cumplan los cuatro años y volver a robar, porque nosotros no sabemos si se rehabilitó. Esto, que ya es una contradicción, lo encontramos acá un poco, por lo menos yo no lo entiendo, dice "el que desobedece o resiste a la medida de sanción de expulsión del país dictada por sentencia, será reprimido con pena privativa de la libertad", se convierte en delito eso, o sea, un nuevo hecho. Tendría que ser investigado y juzgado.

Se supone que ya cumplió la condena y que va a ser expulsado, pero se niega, se resiste. Esa sola resistencia para ser expulsado merecería otra condena, previo proceso?

Bueno, aquí también se incorpora un artículo 30 A, con una serie de supuestos, que habría que contrastarlo con el Código Procesal Constitucional, donde están regulados los casos donde procede o no procede la expulsión.

En el artículo 118 volvemos a hablar de la expulsión durante o cumplida la pena, pero no precisamos cuándo procede la expulsión durante la ejecución de la condena.

Por el cumplimiento de beneficios penitenciarios, lo cual no es durante, pues se conceden los beneficios penitenciarios, ya se cumplió con la pena.

Si se hace una conversión, de la manera que se está proponiendo, también ya se habría cumplido la pena. ¿Cuáles serían los supuestos en los que procedería la expulsión durante la ejecución de la pena?

Por ahora son unas inquietudes que surgen de un análisis o a lo mejor analicé de manera superficial, pero sí tengo las dudas, por lo menos, para mí, aparentes contradicciones, y de pronto son contradicciones entre el propio texto normativo, lo cual no debe darse en una ley.

El señor PRESIDENTE, instó al equipo técnico para que precise sobre lo que objetó la congresista Echaíz, el artículo que se va a agregar, 30-A, en el inciso f), establece "el extranjero expulsado no podrá retornar al territorio nacional durante el tiempo fijado por el juez o la autoridad administrativa, de acuerdo a ley". Y lo otro era el término "durante" habilita la reconversión, porque no se podría reconvertir durante la pena, afirmando que la respuesta está previsto en el código de Ejecución Penal y aquí, en esta propuesta, está modificando el Código Penal.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió a sustentar cada observación hecha por la congresista **Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**.

En principio, señor presidente, el texto del Código Penal con relación al artículo 30 es idéntico, es lo mismo, excepto la parte "durante".

En el estudio que se ha hecho se ha abarcado mucho más la sentencia del Tribunal Constitucional, que está solicitando el cumplimiento del deshacinamiento de los penales, que implica no habría un marco legal, sobre todo porque en el Código Penal se establece con un carácter mandatorio y riguroso, el cumplimiento de la condena.

En consecuencia, se ha introducido el término "durante" y dice "la pena restrictiva de la libertad es la de expulsión del país y se aplica a extranjeros durante o después de cumplida". Solamente se ha incluido el tema "durante". Y esto, naturalmente, tiene implicancias en el Código de Ejecución Penal, que después lo indicaremos.

No obstante, en el artículo 52, la pregunta de la señora congresista era ¿qué pasa con los delitos mayores a cinco u ocho años? ¿Cómo se puede convertir?

La dogma penal, la doctrina y la jurisprudencia, sobre sentenciados establece que, por ejemplo, una casuística que se ha dado en el estudio con los miembros de la comisión ha sido, por ejemplo, en delitos menores a cuatro años, muchos que son procesados quieren, solicitan acogerse a la conversión de la pena. Entonces, el juez, todo esto lo va a evaluar el juez, no es un tema automático, no es un tema que simplemente no le permita al juez poder resolver de acuerdo al estudio y al análisis de cada caso, poder convertir pero en delitos menores a cuatro años, es decir, en delitos donde no implica el internamiento necesariamente en el penal, de la persona, se le puede hacer la conversión con la expulsión. O sea, esa facultad va a tener el juez, no es imperativo, es como una excepción.

Y, luego, ya en el artículo 52-A se ha añadido un párrafo.

En el estudio que se ha hecho sí se ha considerado sacar este párrafo, porque no tendría que ver necesariamente con el Código Penal, sino más con la ejecución de la pena cuando se habla de los beneficios que se ha señalado en ese punto.

La expulsión de no connacionales se da bajo dos supuestos: por sentencia condenatoria, pero también se da por resolución administrativa, de acuerdo al Decreto Legislativo 1350, Ley de Migraciones.

Entonces, el estatus del extranjero, que ya está fuera del país por dos documentos públicos: puede ser una sentencia, pero también puede ser una resolución de carácter administrativo. Esa resistencia y desobediencia a la autoridad hace que muchos vuelvan antes del cumplimiento del término o del tiempo que se le ha dado para que puedan regresar al país, vuelven.

Entonces, cuando se modifica el Código de Ejecución Penal, guarda correlación con el Código Penal, el artículo 30, y esto ya tiene que, en ejecución, en el artículo 118, expulsión del país, que regulaba el 30 y decía que solamente era "cumplida la condena", no cuando sea durante, entonces, también en el 118 se ha incluido eso de durante, ¿por qué?, porque hay un marco jurídico de carácter mandatorio, que es la sentencia del Tribunal Constitucional, que está obligando al Estado peruano a tomar acciones para el deshacinamiento de los penales, y, naturalmente, en nuestros penales al interior del país y en el mismo Lima, en donde están los más grandes penales, existe una gran cantidad de personas que no son connacionales.

Entonces, básicamente, lo que se está brindando es una herramienta al juzgador, en este caso a los señores magistrados, para que puedan —o sea, no es mandatorio, no es algo que es rígido, o sea "debes hacer", no— puedan, de acuerdo a su criterio discrecional, emplear lo que más convenga para la administración de justicia, pero también con la visión de Estado que lo conocen perfectamente los señores magistrados, y cuando hablo de magistrados me refiero propiamente a los operadores del Ministerio Público como también del Poder Judicial.

La señora congresista **Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ**, manifestó que está a favor del texto sustitutorio, y en particular a favor de la primera parte del texto, donde se regula la expulsión de delincuentes sentenciados, incluso aquellos que están cumpliendo su condena. Sin embargo, manifestó tener algunas reservas respecto a la modificación del artículo 58 del Decreto Legislativo 1350, porque establece causales de expulsión como contravenir disposiciones sanitarias, conducir sin licencia o no tener SOAT.

La señora congresista **Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**, dijo continuar revisando el texto sustitutorio del artículo 58, se dice que "serán expulsados los extranjeros que estén incurso en los siguientes supuestos:

k) Hallar en su poder armas de fuego o explosivos sin autorización.

l) Hallar en su poder drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas o sintéticas que no sean consideradas de consumo personal.

Ambos hechos son delitos y están sancionados con pena grave".

Pregunto ¿es previa sentencia o simple y llanamente la expulsión por el solo hecho de hallarlo con las armas o con drogas? Si eso es así, carecería de objeto lo anterior, porque cualquiera que sea el delito, expúlese si usted decide, señor juez. Si lo condena a pena privativa de libertad o si lo expulsa. Entonces, eso o lo precisamos o lo conciliamos con las demás normas y con el mismo texto de la Ley Migratoria y el propio Código Penal.

El señor congresista **Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS**, señaló que este texto, obviamente, puede tener también estas mejoras y estas sugerencias y las alertas. Sin embargo,

es un texto que, además, se ha buscado consensuar y trabajar con organismos internacionales expertos en el tema.

Yo creo que el tema de la expulsión en el caso de los extranjeros que no cumplan determinadas normas no es anticonstitucional, los países expulsan por temas administrativos, y acá también, uno pone los requisitos administrativos y si el extranjero no los cumple, puede ser expulsado, esas son las leyes, parte del derecho migratorio, y no es atentatorio contra la Constitución y no sería un tema inconstitucional.

La señora congresista **Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ**, precisó que las leyes migratorias no son de carácter meramente administrativo, y, evidentemente, uno requiere de un permiso para poder ingresar a un país, y no solo para poder ingresar, sino para poder permanecer. Asimismo, mencionó que debería hacerse algún tipo de distinción respecto hacia el extranjero si es residente, no residente, si tiene estatus migratorio regular, si es ilegal, no se hace ningún tipo de distinción, simplemente se dice "se expulsa al extranjero en caso incumpla con disposiciones sanitarias, esté sentado en un vehículo que no tiene SOAT", y sí creo que eso pasaría por un análisis de constitucionalidad, porque las sanciones, aquí y en todos los países del mundo tienen que guardar cierta razonabilidad y proporcionalidad, es decir, tiene que haber una relación de proporción y razonabilidad entre la infracción y la sanción.

Entonces, a mí sí me preocupa que no se haga ningún tipo de distinción, es decir, un extranjero residente en el país que se acoge a las normas nacionales, que las normas nacionales son aplicables a esta persona que está de manera regular en el territorio nacional, podría ser expulsado si resulta que está sentado en un vehículo que no cuenta con SOAT o si no se pone mascarilla.

Entonces, creo que hay un problema serio de constitucionalidad ahí, básicamente porque no se cumple con la razonabilidad y con la proporcionalidad, que son parte del test de constitucionalidad.

El señor PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra al equipo técnico para hacer las precisiones.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señaló que de acuerdo a los proyectos de ley y a los proponentes, y justificando justamente el marco constitucional, todos los ciudadanos peruanos están obligados a cumplir las disposiciones sanitarias, no porque solamente se tenga que ver con el tema estrictamente pecuniario respecto a las multas, sino fundamentalmente con el tema de poner en riesgo a las personas. Entonces, ya estamos hablando de temas de carácter penal.

La señora congresista **Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ**, precisó lo que se está objetando es la modificación a la Ley de Migraciones y que se establezcan como causal de expulsión respecto a faltas administrativas, porque no tener SOAT no es un delito, no está tipificado en el Código Penal ni va a estar tipificado en el Código Penal, tener SOAT es una falta administrativa, pasarse una luz roja es una falta administrativa, no es un delito.

Ya he señalado cuáles son los incisos que considero que son problemáticos y considero que se debe reevaluar la permanencia de esos incisos en el texto.

El señor PRESIDENTE, se está recogiendo los aportes hechos por los diversos congresistas, con cargo a redacción vamos a votar el predictamen porque creo que también la ciudadanía nos

está mirando y está esperando respuestas desde esta comisión. Por favor secretario técnico sírvase llamar lista y tomar el sentido del voto.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió a llamar lista y consignaren sentido de los votos.

A favor los señores congresistas: Waldemar José CERRÓN ROJAS, Flavio CRUZ MAMANI, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, María del ALVA PRIETO, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Rosa Patricia CHIRINOS VENEGAS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Janet Milagros RIVAS CHACARA, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Héctor José VENTURA ÁNGEL, Américo GONZA CASTILLO.

En el voto en contra de la congresista: Ruth LUQUE IBARRA. y;

Con el voto en abstención de la congresista: Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señaló el resultado de la votación de 15 votos a favor, uno en contra, una abstención. Queda aprobado el predictamen debatido.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación el predictamen recaído en los proyectos 1348 y 2268, que proponen modificar el Decreto Legislativo 635 del Código Penal y el Decreto Legislativo 654 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de incorporar el trabajo para los reclusos. El equipo técnico hará la exposición y la sustentación de esta propuesta, recordemos que esta propuesta estaba en cuarto intermedio, ya por segunda vez y lo estamos presentando a debate por tercera vez.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió a sustentar el predictamen puesto a debate ya en dos sesiones anteriores, que establecía incorporarse en el Código Penal diversos artículos del Código Penal para que incorpore al trabajo con carácter obligatorio.

No obstante, se ha hecho distinciones muy importantes sobre el tema y se ha reducido a seis delitos, las consideradas en el artículo 108-B, 108-C, 153, 170, 171, 172, 173, 173-A, 174 y 200; que incorporan seis tipos de delitos para efectos que sean considerados como trabajo obligatorio, porque estos delitos son de alta gravedad, estamos hablando de sicariato, de violación a menores de edad, de trata de personas y de delitos cuya condena supera los veinte o veinticinco años, en consecuencia, ya para ellos ni siquiera aplica los beneficios de carácter penitenciario.

Siendo así, como ya no hay ese mecanismo premial que sí existe para los otros delitos de los beneficios por estudio, de los beneficios por trabajo, de los beneficios por otras actividades; entonces, se hace necesario que en las sentencias esté considerado la condena con pena privativa de la libertad, además que tiene que cumplirlo trabajando en el interior de los penales.

Ese es el tema de fondo, de lo que implica la modificación o la variación, con relación al texto sustitutorio anterior que ha sido ya debatido en dos sesiones.

El señor PRESIDENTE, manifestó que se está trayendo nuevamente a debate luego de haber consensado con los respectivos despachos de los congresistas y asesores, se ha reducido el número o la cantidad de delitos por las cuales se va a aplicar esta propuesta. Lo que queremos es enviar el mensaje a la población que, efectivamente, el Estado invierte recursos en la manutención de los presos que cometen delitos graves.

Parte de la resocialización del sentenciado también es el trabajo, eso está también garantizado en los instrumentos internacionales, como el Convenio 29 de la OIT que establece que: En el caso lo establezca la misma sentencia judicial se puede imponer como parte de la pena el trabajo.

En países como Uruguay, Argentina, Chile, no es algo nuevo y esto tiene relación también, la propuesta, que vamos a ver.

El siguiente tema que vamos a ver regula el Sistema Universitario o la Introducción del Sistema de Educación Técnico y Universitario para los internos.

Por eso creo que estas dos cosas deben ir de la mano, el trabajo y el estudio, o sea: otorgamos un beneficio y también te doy una obligación. Se ofrece al uso de la palabra a los señores congresistas que deseen intervenir, de no haber intervenciones, se insta al señor secretario técnico por favor proceda a llamar lista y tomar el sentido del voto.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió a llamar lista y tomar el sentido del voto.

A favor los señores congresistas: Waldemar José CERRÓN ROJAS, Flavio CRUZ MAMANI, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, María del Carmen ALVA PRIETO, Janet Milagros RIVAS CHACARA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Héctor José VENTURA ÁNGEL, Américo GONZA CASTILLO, Alex Antonio PAREDES GONZALES.

Con el voto en contra de la congresista: Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ

Con el voto en abstención de los congresistas: Ruth LUQUE IBARRA y Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señaló el resultado de la votación es 15 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones. Queda aprobado el predictamen debatido.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate el Proyecto de Ley 2532, presentado por la congresista Martha Moyano, que busca incorporar el Sistema Universitario en los establecimientos penitenciarios. Se concede el uso de la palabra para que el equipo técnico sustente la propuesta.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, informó que ha ingresado para estudio y dictamen el Proyecto de Ley 2532/2021-CR, Ley que incorpora a los ciudadanos privados de su libertad en un centro penitenciario, el Sistema de Educación Superior Universitario a iniciativa de la congresista de la República Martha Moyano Delgado, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

Asimismo, se menciona que, si bien a las personas privadas de libertad se les ha suspendido o han perdido el derecho de libertad ambulatoria, aún siguen ejerciendo otros derechos civiles, derechos económicos y sociales.

Al respecto, esta comisión considera lo siguiente:

Los derechos humanos pueden ser definidos como derechos que titularizan en igualdad todos los seres humanos y cuyos contenidos protegidos, en esencia, procuran la cobertura de necesidades básicas para su libre desarrollo y la garantía de su dignidad.

Señala el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se debe considerar las condiciones de seguridad, logística e infraestructura de los establecimientos penitenciarios, los cuales deben favorecer a los mecanismos de control y vigilancia penitenciarios.

Al respecto, también se recoge lo señalado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a que el Estado se encuentra en la obligación de brindar una normativa o ajustarla en cuanto a las leyes de educación y a las leyes penales hacia la realidad educativa carcelaria y las personas internas, coincidiendo que la gestión de la política pública, en cuanto a su administración y articulación con otros sectores.

Resulta pertinente mencionar que para la evaluación del presente predictamen la comisión consideró las opiniones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el INPE y la Defensoría del Pueblo con las observaciones recogidas en el texto sustitutorio del presente dictamen, por lo que esta comisión recomienda, la aprobación del Proyecto de Ley 2532, Ley que incorpora a los ciudadanos privados de su libertad en un centro penitenciario al sistema de educación superior universitaria.

El señor PRESIDENTE se ofrece el uso de la palabra a los congresistas que quieran intervenir.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, solicito que el especialista técnico aclare, porque en la propuesta está planteando los programas de educación superior a distancia, que no pueden superar el 80% de clases virtuales y que, sobre esa base, digamos se estructure. Entonces, no sería mejor establecer una especie de régimen especial de educación a distancia, especialmente para centros penitenciarios, tomando en cuenta que la educación va a ser 100% virtual, en todo caso, cambiando el texto sustitutorio para que diga encontrándose exonerados de los créditos por asistencia presencial pudiendo cambiarse eso por los créditos por asistencia presencial a virtual.

El señor PRESIDENTE, dispuso pasar al voto con la propuesta que ha hecho la congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, es menester recoger esta propuesta dado el caso de la configuración especial que tendrían los internos. La educación superior universitaria, la nueva Ley señala, pues, que hay un porcentaje de clases que tienen que ser obligatoriamente presenciales. Pero, en este caso ¿cómo podrían hacer los internos? Entonces, sí, creo que ahí tiene sentido su

observación. Con cargo a redacción, se somete a votación la propuesta. **Señor SECRETARIO TÉCNICO**, sírvase tomar el sentido del voto.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió a llamar lista para la votación nominal:

A favor los señores congresista: Alex Antonio PAREDES GONZALES, María del CARMEN ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Flavio CRUZ MAMANI, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Ruth LUQUE IBARRA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Héctor José VENTURA ANGEL, Américo GONZA CASTILLO, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS,

Ningún voto en contra y ningún voto en abstención

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señaló el resultado de la votación es de 17 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Queda aprobado el predictamen debatido.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate el predictamen recaído en los proyectos de Ley, varios proyectos, el 3811, el 4195, el 4216, el 4263, el 4283, el 4288, el 4337 y el 4668 todos en conjunto proponen establecer un marco normativo para la reparación de las víctimas de la violencia ocurridas, víctimas ocurridas, producto de la violencia suscitadas a raíz del ejercicio del derecho a la protesta. El equipo técnico hará el sustento respectivo.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señaló que ha ingresado para dictamen los proyectos de Ley 3811, 4195, 4216, 4263, 4283, 4288, 4337 y 4668 del 2022 que proponen la Ley que otorga beneficios económicos a las víctimas de la represión policial y militar en las movilizaciones sociales por la asunción del mando de la señora Dina Boluarte a la presidencia de la República y propone la creación de una Comisión Especial Multisectorial.

Se trata de proyectos de Ley que tienen por objeto establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrido entre el 7 de diciembre de 2022 al 30 de marzo de 2023, conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión Especial Multisectorial-CEM para establecer las reparaciones a las víctimas.

Al respecto, se trata del perdón, se hace mención que la violación de los derechos humanos registra una particularidad en el caso materia de estudio, así podemos afirmar que estamos frente a casos de violencia política, siendo necesario establecer de manera conceptual las implicancias del mismo, como observamos en los momentos de las manifestaciones sociales.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la aprobación, de conformidad con el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República.

Se adjunta el texto sustitutorio para el predictamen correspondiente, el cual se dará lectura para que, sobre el mismo, puedan los señores congresistas intervenir.

El señor PRESIDENTE, comentó que debemos recordar que el Poder Ejecutivo ya ha conformado una comisión que busca resarcir económicamente a las víctimas, tanto civiles y militares.

Las propuestas todas van en este sentido, lo que se quiere aquí es darle fuerza de ley y también que sea de carácter permanente, toda vez que el decreto supremo del Ejecutivo, tenía carácter temporal y por consiguiente en las coordinaciones con los sectores también se ha tratado este tema, de tal manera que aquí lo que se busca es resarcir a los deudos de las víctimas tanto civiles y militares y policiales que han sido afectadas.

La señora congresista **Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**, solicitó que se defina qué se entiende acá por protesta, y esto en razón de que este proyecto de ley, hace referencia a los hechos de violencia, a las acciones de violencia ocurridas entre el 7 diciembre de 2022 al 30 de marzo de 2023, lo cual no fue una protesta, en tanto no hubo una manifestación de reclamo por algún derecho social que estuviera pendiente o se exigiera su reconocimiento, sino una agenda política destinada a subvertir el orden político del país.

Todas las órdenes sociales, económicos, políticos se fueron alteradas, hubo un desequilibrio total por esta situación. Eso no es una protesta.

Estoy en desacuerdo con este proyecto de ley.

El señor congresista **Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS**, manifestó estar de acuerdo con lo disertado por la congresista Echaíz. Plantear un marco jurídico para este tema sería redundar, ya este gobierno ha señalado que ya el Ejecutivo ha aprobado un Decreto de Urgencia el 006-2023-8 dando apoyo económico a los deudos de estas movilizaciones, entonces, estaríamos redundando y también estaríamos pues entrando en un tema de gasto.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, afirmo que envió una solicitud de la comisión, pidiendo la citación de los fiscales que están viendo justamente el tema de las muertes durante estas manifestaciones que lamentablemente ha ocurrido en nuestro país.

Entonces, yo no sé si es que hay o no la intención de poder recibir de los propios investigadores la información que puedan darnos a raíz de estos casos, porque como podríamos nosotros crear una comisión y decidir y dejar por sentado que aquí hubo ese tipo de cosas cuando los que investigan que son los fiscales del Ministerio Público, todavía no terminan sus investigaciones.

Yo no estoy de acuerdo con esta propuesta y llamo a considerar en ese pedido lo que acabo de hacerle recordar.

El señor PRESIDENTE manifestó que se está tomando nota de lo aportado por el congresista Muñante, afirmando que se hará las coordinaciones.

La señora congresista **Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ**, manifestó coincidir con los congresistas Echaíz, Guerra y Muñante, las reparaciones constituyen un resarcimiento derivado de responsabilidad civil, y esta puede ser atribuida a la comisión de un delito. Entonces, determinar reparación civil, únicamente le compete al Poder Judicial, hacer lo que está proponiendo este proyecto, en el fondo desnaturaliza nuestro sistema de justicia nacional, porque se están determinando a priori cuáles son las víctimas, sin pasar por un proceso de investigación y por un proceso judicial.

El señor congresista **Eduardo SALHUANA CAVIDES**, aseveró que el proyecto parte de una premisa que no es correcta y es discutible. Aquí se plantea la indemnización de víctimas de la violencia en el período de diciembre a marzo de 2023, en el ejercicio del derecho a la legítima propuesta y lo que hemos visto en el país no ha sido ni legítima, ni protesta, la mayoría lamentablemente ha respondido a un libreto altamente ideologizado y político y lo que ha habido en el país no ha sido pacífico.

Entonces, creo que las cosas hay que contextualizarla y hay que ponerlos en el marco de la realidad de lo que sucedió en el país, y darle evidentemente también el marco político, el marco ideológico, porque aquí lo que ha habido es que se quiso imponer una propuesta política o una ideología que todos conocemos y que nos llevó a un escenario de violencia extrema que lamentablemente tuvo como consecuencias peruanos fallecidos y dramas de familias enlutadas que evidentemente exigimos se investigue y se sancione, por los mecanismos que corresponde.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, manifestó que es importante reflexionar sobre lo sucedido, no podemos negar que lamentablemente el gobierno de la señora Dina Boluarte no tiene la legitimidad, hay poblaciones que las rechazan, no reciben ministros y uno no puede negar pues las 65 muertes, los más de 1300 heridos, muchos heridos de gravedad y entre ellos menores de edad.

Efectivamente, hay un sentido de reparación económica como creo que cualquier familiar que ha perdido y que ha muerto por agentes del Estado tiene derecho a hacerlo, las vías serán distintas, puede ser una vía judicial o puede ser también bajo acuerdos que puedan llegar, en este caso en particular existe una Comisión Multisectorial que se creó para dar seguimiento a toda la situación de los heridos, porque recuérdese que incluso varios Estados, la propia Comisión Interamericana, llamó la atención de cómo se estaba siguiendo este tema.

Hay una reflexión de fondo que hacer, que hacemos con tanto número de heridos y de fallecidos producto de distintos conflictos, lo que el congresista Muñante realizó en su Comisión Investigadora de más de un año en el caso de los 7 heridos o los fallecidos.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, precisó que hay una diferencia importante entre la comisión que presidió y la que se pretende crear, por qué desde el nombre, es completamente distinto a la comisión que yo presidí. El nombre fue Comisión Investigadora Multipartidaria para determinar las posibles responsabilidades penales, civiles y administrativas que hubiere lugar entorno a las muertes ocurridas durante la protesta ciudadana de 28 de marzo al 5 de abril. No dejé por sentado ningún tipo de juicio justamente para poder velar por la imparcialidad y la transparencia de la comisión, y esto muy distinto a la comisión que se pretende crear.

Los motivos por lo cual ocurrieron estas muertes claramente se dejaron de bien especificados en nuestro Informe Final, puesto que nosotros atribuimos responsabilidad en el gobierno y sobre todo en dos ex premier, porque los motivos que desarrolló estas protestas fue el incumplimiento de acuerdos con los gremios de transportistas y segundo, el incumplimiento o la inobservancia de las recomendaciones de las direcciones de gestión y riesgo de desastres, es decir, fueron dos situaciones completamente atribuibles al gobierno, que estuvieron bajo su esfera de dominio, razón a eso, hubo estas protestas que lamentablemente terminaron con muertes.

En el caso que hoy queremos ver, el gobierno por haber asumido la sucesión presidencial no es un motivo ilegítimo o digamos que pueda hacer caer algún tipo de responsabilidad.

En mi Informe jamás se estableció que las muertes fueron ocasionadas por el presidente, ni por un ministro, si no que dije claramente que estas todavía están siendo investigadas por las fiscalías, yo no puede ser irresponsable de determinar una responsabilidad penal, si es que todavía la Fiscalía está investigando, la responsabilidad fueron administrativas y políticas por no

atender pedidos ciudadanos, lo que no ocurrió en nuestro país durante las protestas contra la sucesión de la señora Dina Boluarte .

Quiero precisar que el hecho de que haya habido fallecidos durante estas protestas que ocurrieron en nuestro país durante diciembre, enero, febrero y marzo de este año, esto no puede llevarnos a la conclusión rápida que ha habido represión o abuso policial ya que la muerte del suboficial Sonco, por impacto de una piedra que se pudo determinar después por una necropsia, nos dice claramente que esta agresión que recibían nuestros policías, estaba siendo realizada de tal manera que podía ocasionar la muerte de nuestros efectivos, y frente a la utilización de la violencia de esa naturaleza, nuestra Policía Nacional está legitimada según ley de actuar de manera proporcionada.

El señor congresista **Jorge Alberto MORANTE FIGARI**, manifestó estar de acuerdo con lo planteado tanto por la congresista Echaíz, el congresista Guerra García, la congresista Tudela, el congresista Muñante y el congresista Salhuana, en este caso, hemos estado frente a unos actos que no se podrían calificar de una legítima protesta, claramente estábamos frente a un intento de subvertir el orden, en realidad un acto claro de subversión, donde lamentablemente mucha población también se dejó llevar y se dejó impulsar y a muchos de ellos también lo presionaron para participar y que lamentablemente han traído esa consecuencia.

Considero que definitivamente este tipo de comisiones, que además claramente se ve que en el texto mismo del documento que se pretende poner a voto en este momento, es directamente con una carga política muy concreta y muy puntual; como decía el congresista Muñante, la comisión que él presidió generó una condición absolutamente de equidad frente a toda las partes. Es decir, no determinar una posición política a priori, esto de acá si lo está haciendo, y esto de acá en realidad corresponde más bien al Ministerio Público y al Poder Judicial, determinar si es que han habido responsabilidades y estas sean de carácter penal tengan que ser sancionadas, pero a priori nosotros no podemos determinar cuestiones que ya van directamente a lo político, más no a lo que realmente sucedió.

Este proyecto debería ser rechazado.

El señor congresista **Flavio CRUZ MAMANI**, aseveró que en realidad aquí no hay una carga política, aquí hay una carga humana. O sea, la indolencia no puede predominar y no puede dominarnos. El hecho de ser parlamentarios, independientemente de cualquier línea política, no nos conlleva a que dejemos de ser humanos, el sentido de humanidad no se puede perder en por ningún contexto que haya responsabilidades civiles, penales, es verdad, hay autoridades para eso y que hagan su trabajo.

Sin embargo, no podría tener una carga política de ninguna manera, eso yo no comparto, pero sí el nivel de sensibilidad que debemos tener como autoridades, como Congreso qué estamos haciendo frente a tales hechos y sobre todo con respecto a las víctimas, porque nadie quiere justificar la violencia. Eso ya está bastante bien explicado incluso con hechos respecto a la violencia contra las autoridades policiales, contra el patrimonio público privado, muy bien, eso nadie quiere justificar, pero han habido inocentes.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, dijo que todos tenemos claro que es el sistema de justicia formal el que determina las responsabilidades penales y no lo determina el Congreso de la República. Lo que yo creo a propósito de lo dijo el congresista Muñante, es que hay que sincerar, si realmente quieren o no desean que se conforme esta comisión investigadora; porque en el otro caso que se conformó una comisión investigadora funcionó casi un año, en este tema se ha pedido solo 120 días si no me equivoco, entonces, creo que también hay que ser honestos en relación a lo que se quiere realmente.

Si no se quiere formar esta comisión investigadora, que se diga públicamente las bancadas que no han acreditado hasta el momento que no se quiere hacer, pero creo que si hay que hacer responsables en ver cómo se hace un control político sobre una situación de muertes que han sucedido en circunstancias que nunca debieron suceder, las causas pueden ser innumerables, pero yo creo que en ningún peruano ni peruana debería morir en ninguna situación de conflictividad, en ninguna, creo que ahí deberíamos preservar la vida por encima de todo.

La señora congresista **Martha Lupe MOYANO DELAGADO**, recordó que la Constitución consagra que la protesta es un derecho, claro que sí, pero cuando uno atraviesa la línea, es decir, cuando comete delitos como incendiar centros del Estado, viviendas privadas, cuando se cometen delito de quemar vivo a un policía y todo lo que hemos visto, eso no es legal, eso no puede consagrarlo a la Constitución, y eso se tiene que condenar.

Si nosotros nos ponemos de ese lado como congresistas estaríamos vulnerando la Constitución, y el propio derecho de quienes fueron afectados y eso no voy a apoyar.

Y por otro lado, este proyecto de ley genera gasto, y nosotros no nos corresponde no podemos generar gasto.

Por otro lado, la línea política tiene que establecerse en función a estos temas, lo establece el Ejecutivo, no el Parlamento. Entonces, nos estamos equivocando.

Por supuesto que voy a votar en contra.

El señor PRESIDENTE dispuso que el equipo técnico exponga las aclaraciones.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señaló que efectivamente todos los proyectos de ley tenían dos variables, primero, la creación de una comisión, y segundo, el pago o la reparación a las víctimas.

La casuística en el debate interno que se ha tenido en la comisión por el equipo, ha analizado diversos hechos desde las personas que han estado en los actos de violencia en los aeropuertos, hasta los que circunstancialmente estaban de tránsito y que no tenían nada que ver con la protesta; en suma, todo eso permitió hacer un análisis amplio sobre todo porque la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas indicaba con claridad que los señores congresistas no tienen iniciativa de gasto, y bajo esa condicionante, no podía aprobarse ningún monto de reparación. No obstante, el Tribunal Constitucional en sentencia 984/2021 sobre el expediente 018-2021 en sus fundamentos 174 al 183, ha establecido una excepción para que el legislador, el Congreso de la República, pueda asumir responsabilidades donde el Estado es el obligado.

El señor PRESIDENTE, dijo que primero, la comisión incluye no solamente al personal civil, sino también al personal policial y militar; en conjunto, creo que no está haciendo distinción en ese tema.

El fin de esta comisión es velar por el interés superior del niño, de los afectados de las víctimas; puede discutirse el accionar de los mayores, de los adultos que han participado en la protesta, esto qué culpa tienen los menores de edad si queda huérfano, si ha sido de repente solamente un niño que ha estado bajo el cuidado de un solo padre y este falleció en esta protesta; creo que el Estado puede ser indiferente a eso más allá de la responsabilidad que haya tenido el padre que ya no va estar para cuidar de ese menor, entonces creo que por esa línea iba esta propuesta.

La señora congresista **Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**, preciso que el una cosa es que el Estado busque apoyar a quien lo necesita, y otra cosa es que hablemos de reparación civil. Se repara el daño causado, creo que hay una investigación a nivel jurisdiccional donde se determina quién fue el causante de estas revueltas, quién las organizó, y quién tuvo el dominio del hecho de estas llamadas o mal llamadas o mal llamado derecho de protesta. Si el Estado dice tengo que reparar asume responsabilidad, eso se tendrá que analizar en su momento.

La ayuda que se pueda dar a quien esté en una situación de desamparo o demande el apoyo del Estado como hablan mucho de ponernos por delante al niño que lo hirieron, a la pobre persona que estuvo por ahí, pero no se dice que esa es la consecuencia de actos delictivos cometidos por organizaciones que no pueden llamarse de ninguna manera válidas porque eran delictivas, eran ilícitas e ilícito su accionar.

¿El Estado no admitió que se tomara el poder por la fuerza y por la violencia? ¿Porque el Estado no permitió que una turba sometiera a sus Fuerzas Policiales y a su Fuerza Armada?

Más bien sería responsable por haber permitido que esa turba dejara morir aparte de los miembros de las Fuerzas Armadas, al enviarlos desarmados a cruzar por donde estaban ellos.

Hay muchas cosas que analizar, pero con hechos reales, no con argumentos aparentes para justificar siempre un desvío de dinero por parte del Estado como si fuera responsable de todo lo que hacen los delincuentes.

El señor congresista **Eduardo SALHUANA CAVIDES**, manifiesto que el debate deja dos enseñanzas. Uno, que hay un drama humano en varias personas, varias familias que han sido afectadas directa o indirectamente, y que la sociedad, el Estado, el Congreso tampoco podemos estar indiferentes frente a ello.

También queda claro que el enfoque que se le ha dado no es el correcto ni jurídicamente ni políticamente hablando.

Entonces, yo pediría que no rechacemos una propuesta que puede tener una orientación humana, con una necesidad de atender algunos sectores que han sido afectados directamente con sus familiares o de invalidez y criaturas en orfandad.

Yo opino que no se vote este predictamen, que retorne a la secretaría técnica y que se revise a la luz de lo discutido ahora que creo, han sido los colegas muy explícitos, muy claros en lo señalado, y quizás plantear en la siguiente reunión un texto distinto que recoja realmente la posibilidad que el Estado pueda apoyar a quienes han sido afectados por lo que ha sucedido de diciembre a marzo del presente año.

El señor PRESIDENTE, señal, que de acuerdo a las consideraciones expuestas, se dispone pasar a un cuarto intermedio.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 888/2021, que propone modificar el Código Penal referido a la producción desarrollo y comercialización ilegal de armas en el contexto de la crisis de seguridad ciudadana.

Este proyecto propone agravar la tenencia ilegal de armas, de diez a doce años, propuesta presentada por el congresista Marcial Varas Meléndez.

El proyecto de ley busca, en efecto, modificar el numeral 3 del artículo 447, situación que busca aumentar la pena para los delitos de tenencia ilegal de armas como lo hemos mencionado.

En tal sentido, con esta propuesta se hará posible siempre y cuando la aplicación, el delito tenga una sanción mayor de cuatro años, que es un principio general, el Ministerio del Interior y el Poder Judicial señalan que la instauración del principio de oportunidad no debe aplicar a la flagrancia delictiva relacionada con la comisión de delitos contemplados en el artículo 279 G del Código Penal, toda vez que la pena privativa de la libertad para este delito supera los cuatro años, por lo que la propuesta de reforma resulta viable. Por las consideraciones expuestas, se pone a debate la presente propuesta de ley. Se ofrece el uso de la palabra a los congresistas que desean intervenir. Al no haber participantes, se dispuso ir al voto.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió a llamar lista y tomar el sentido del voto.

A favor los señores congresistas: Waldemar José CERRÓN ROJAS, Flavio CRUZ MAMANI, Janet Milagros RIVAS CHACARA, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Américo GONZA CASTILLO, Alex Antonio PAREDES GONZALES.

En abstención los señores congresistas: María del Carmen ALVA PRIETO, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Héctor José VENTURA ANGEL, Martha Lupe MOYANO DELGADO.

En contra la congresista: Ruth LUQUE IBARRA.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señaló el resultado de la votación es seis votos a favor, uno en contra, nueve abstenciones, por lo que al no haber una mayoría de votos a favor ni en contra. y en concordancia con el informe de consulta de la comisión de constitución cuando los votos en abstenciones supera a los votos a favor y contra se deberá tomar nuevamente el sentido de votación de los señores congresistas hasta alcanzar una mayoría en votos a favor o en contra, quedaría pendiente una nueva votación.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2724, Ley que promueve temporalmente la formalización de la propiedad de vehículos menores, de motos lineales y mototaxis para aquellas personas que tengan la posesión continua, pacífica y pública como propiedad del vehículo durante dos años. Es una propuesta presentada por el congresista **José Luis FLORES ANCACHI**, Proyecto de Ley 2724, le concedemos el uso de la palabra al equipo técnico para que sustente.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, sustentó la propuesta que pretende dar formalidad mediante la vía administrativa ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al trámite la inmatriculación por prescripción adquisitiva de dominio de vehículo menor y de transferencia de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, cuyos procedimientos son de competencia notarial y además por vía judicial.

Siendo estos trámites procesos no contenciosos, necesariamente debe ser por la vía notarial. Esto según la Ley 26662, según la Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos; la expedición de la Ley 28325, Ley que regula el traslado de las inscripciones de vehículos menores y su acervo documentario de las municipalidades a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y que faculta a los notarios a realizar dicha competencia.

En ese sentido, con la finalidad de que, ante la promulgación de la iniciativa legislativa, no contravenga con disposiciones legales existentes sobre la materia o recaiga en un conflicto normativo competencial o de armonía en relación al marco regulatorio de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Ley de Notariado Público, así como de la seguridad jurídica, establecida en sus respectivos reglamentos, y en concordancia con el principio de jerarquía normativa de la Constitución y de la leyes orgánicas; es por ello que esta comisión recomienda la no aprobación de la presente iniciativa legislativa.

El señor PRESIDENTE dispuso ir a votación del predictamen que recomienda la no aprobación por los argumentos expuestos, no habiendo ninguna participación de los señores congresistas. **Señor SECRETARIO TÉCNICO**, sírvase llamar lista y tomar el sentido del voto.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió a llamar lista para la votación nominal:

A favor los señores congresistas: Alex Antonio PAREDES GONZALES, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Flavio CRUZ MAMANI, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Hernando GUERRA GARCÍA COMPOS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Ruth LUQUE IBARRA, Jorge Luis MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Janet Milagros RIVAS CHACARA, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Américo GONZA CASTILLO, Héctor José VENTURA ANGEL.

Ningún voto en contra y ningún voto el abstención.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señaló el resultado de la votación es de 15 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Queda aprobado por unanimidad el dictamen debatido.

-----0-----

El señor PRESIDENTE dispuso continuar con el debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1010, que propone modificar el artículo 331 del Nuevo Código Procesal Penal para la actuación policial en los delitos de usurpación, conforme al sustento siguiente, por favor **señor SECRETARIO TÉCNICO** proceda a dar lectura al sustento.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió dar lectura al Proyecto de Ley 1010/2021-CR, que propone la modificación del artículo 331 del Código Procesal Penal para la incorporación del numeral 4 del citado artículo con la siguiente redacción:

"En los delitos de usurpación, la policía deberá solicitar al Registro Público información del propietario del inmueble donde se cometieron los hechos, la misma que deberá remitir en el plazo

de 48 horas; y una vez recibido el informe, notificará al ciudadano que aparezca como propietario".

El proyecto de ley señala que se busca preservar los derechos de propietario en los casos de usurpación, a efectos que pueda prevenir estos hechos o denunciar otros hechos conexos. Asimismo, se señala que con la modificación propuesta se permitiría a la Policía Nacional del Perú tener mayor conocimiento sobre la propiedad que se encuentra en conflicto.

Las instituciones, tales como el Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Nación, señala que esta incorporación del cuarto del párrafo, en el artículo 331, del Código Procesal Penal, resulta siendo una sobre legislación, en la medida que desde la aplicación del Código Procesal Penal en todo el proceso de investigación como parte de investigación tiene facultades de solicitar la información que necesita ello, implica los Registros Públicos, se encuentran debidamente inscritos y registrados en las oficinas de los Registros Públicos de la jurisdicción respectiva, si así lo estimare, a fin de conocerse si el inmueble usurpado se encuentra inscrito o no y a quién perteneciera el mismo.

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad al literal c), del artículo 70, del Reglamento del Congreso, recomienda la no aprobación del Proyecto de Ley 1010/2022.

El señor PRESIDENTE puso a consideración de los miembros de la comisión respecto al predictamen que recomienda su no aprobación del Proyecto de Ley 1010, que busca modificar el artículo 331 del Nuevo Código Procesal Penal. No habiendo participación de los señores congresistas. Señor secretario técnico, sírvase tomar el sentido del voto.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió a llamar lista para la votación nominal:

A favor los señores congresistas: María del Carmen ALVA PRIETO, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Flavio CRUZ MAMANI, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Ruth LUQUE IBARRA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Héctor José VENTURA ANGEL, Américo GONZA CASTILLO, Janet Milagros RIVAS CHACARA, Cruz María ZETA CHUNGA.

Ningún voto en contra y ningún voto en abstención

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señaló el resultado es de 16 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Queda aprobado el predictamen debatido.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, otorgo la palabra al congresista **Eduardo SALHUANA CAVIDES** que nos va a sustentar su Proyecto de Ley 3442, el cual propone la ley que garantiza la prestación efectiva de la obligación a la asistencia familiar.

El señor congresista **Eduardo SALHUANA CAVIDES**, explico en que consista su proyecto y asevero que puede ayudar mucho en la prestación efectiva de los procesos de alimentos.

Lo que proponemos, estimados colegas, es contribuir a la prestación efectiva de los alimentos, aplicando el proceso inmediato, el proceso inmediato es un proceso penal especial que se encuentra en el Código Procesal Penal y que permite un juzgamiento rápido con competencias y facultades extraordinarias al magistrado y que permite la resolución del caso en una sola audiencia.

La finalidad del proyecto es modificar el artículo 566-A, del Código Procesal Civil, que está referido al proceso de prestación de alimentos; y al artículo 446 del Código Procesal Penal.

Entonces, en ese momento, en la etapa final de la ejecución, es donde nosotros pretendemos modificarla.

Lo que proponemos es la redacción referido al artículo 556 del Código Procesal Civil.

Ante el incumplimiento de la prestación de alimentos, el juez de oficio remite copias certificadas al fiscal provincial de turno.

Se está abreviando que se remita al fiscal provincial los partes las copias certificadas de los actuados, ya no por pedido del demandante, sino que sea de oficio es decir que sea una atribución del juzgador.

El segundo cambio es en el Código Procesal Penal, es de que recibido por el fiscal las copias certificadas, el Ministerio Público dará inicio del proceso inmediato, es decir, ya no el proceso común, sino el proceso especial denominado proceso inmediato, según lo que señala el Código Procesal Penal.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, otorgo la palabra a la congresista **Cheryl TRIGOZO REÁTEGUI**, para que exponga su proyecto de Ley 4274, que propone modificar la Ley 30364, que regula e implementa la vigilancia electrónica de personas para prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

La señora congresista **Cheryl TRIGOZO REÁTEGUI**, dijo que la presente iniciativa legislativa, tiene como objetivo regular e implementar la violencia, la vigilancia electrónica, como medida de protección, que ya están establecidos en la Ley 30364, que es la que se aplica al agresor dentro de un radio de acción y desplazamiento con una medida de protección brindada a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Lo que busca la propuesta legislativa, es un mecanismo de control y de vigilancia electrónica personal al agresor, si bien es cierto, esto se puede implementar progresivamente con el Ministerio del Interior y Ministerio de la Mujer, a ellos evaluarán que técnicas se aplicarían. El Presupuesto en el Ministerio de la Mujer, ya se encuentra, ya tenemos un Presupuesto establecido, más de doscientos millones, consultando con el MEF, ya está establecido este Presupuesto.

Es importante que se haga un seguimiento al agresor mediante el uso de brazaletes electrónicos, sería fundamental, porque en otros países ya se emplea.

Desde el 2018 hasta el 2022, 5 años, tenemos un cuadro por ahí, que se ha otorgado más de un 1'233.216 medidas de protección en casos de violencia familiar contra los integrantes del grupo familiar. Estas estadísticas es verídica, hay un juez que está limitado a emitir una medida de

protección y con esta ley vamos a permitir que se dé facultad legal para poder disponer que esta medida de protección se dé a través de una vigilancia electrónica.

Si bien es cierto, ya existen a la actualidad aplicativos, llamadas, llamadas 100, el botón de emergencia ya existe, sin embargo, no se da un seguimiento al agresor correspondiente.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, otorgo el uso de la palabra al congresista Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, respecto a su Proyecto de Ley 4712, que propone modificar la Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para agregar restricciones a deudores alimentarios.

El señor congresista **Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA**, dijo que el Proyecto de Ley número 4712, de mi autoría, Ley que modifica la Ley 28970 que Crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para agregar restricciones a deudores alimentarios morosos.

la presente tiene por objeto incorporar el artículo 11 a la Ley 28970, Ley que Crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para añadir restricciones en trámites administrativos, para, persuadir a los padres para no ser irresponsables en el cuidado de sus hijos.

Respecto a ello, señor presidente, este proyecto de ley se justifica, por cuanto nuestra propuesta a pesar de los esfuerzos de la creación del Registro Nacional de Deudores, la morosidad alimentaria sigue presente y afectando el desarrollo de miles de niños en el Perú, haciendo notorio que pese a las sanciones actuales implementadas, estas no son suficientes, esto porque las restricciones actuales, como la imposibilidad de postular a un cargo público de elección popular, no poder contratar con el Estado o no tener acceso a créditos en el sistema financiero, por lo que nuestra propuesta busca nuevas restricciones que ayuden a disminuir el alto número de morosidad alimentaria.

Nuestra propuesta, señor presidente, incorpora el artículo 11 a la Ley 28970, estableciendo que, las personas que se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no podrán concluir los siguientes trámites administrativos:

Primero, emisión o renovación de pasaporte, emisión o renovación de licencia de conducir e inscripción en un partido político o movimiento regional.

Es necesario que se incremente el número de restricción sobre trámites que son más comunes entre la población, empezando por la emisión o renovación de pasaporte, la emisión o renovación de licencia de conducir y la inscripción en un partido político o movimiento regional.

La presente iniciativa propuesta por nuestro despacho, mejorará los efectos, para evitar casos de morosidad alimentaria y sancionar a los deudores, lo que favorecerá a un mejoramiento de la calidad de vida de miles de niños y niñas en nuestro país, al asegurar su derecho de alimentos por parte de sus padres, garantizando su alimentación, cuidado y educación.

El señor PRESIDENTE advirtió que hay una aclaración respecto al predictamen el Proyecto de Ley 888. El señor secretario técnico, hará la aclaración, que se ha coordinado con el Departamento de Comisiones.

El SECRETARIO TÉCNICO comunicó que el Área técnica ha advertido, sobre el resultado final del Proyecto de Ley 888, debatido y votado en la presente sesión, teniendo como resultado lo

siguiente, 6 votos a favor, uno en contra y 9 abstenciones.

Mediante el informe de la Comisión de Constitución y Reglamento sobre la consulta solicitada por el señor presidente del Congreso de la República, respecto a la aplicación del Reglamento del Congreso, en los casos que, como resultado de una votación, se contabilizan un número de abstenciones mayor a los votos a favor o en contra, escenario que se detalla con el resultado de la votación, señor presidente.

En estos casos, el informe de la Comisión de Constitución referente a lo descrito, concluyen en lo siguiente: Si en el caso, que en el Pleno, la Comisión Permanente o las comisiones de cualquier otro órgano del Congreso, el número de abstenciones es mayor al voto a favor o en contra, el asunto queda sin resolver, los votos a favor y en contra no son suficientes para una decisión colegiada.

Por consiguiente, señor presidente, y trasmitir a los miembros de la comisión, el Proyecto de Ley 888 que no ha sido resuelto, será nuevamente sometido a votación en la próxima sesión.

El señor PRESIDENTE manifestó que no hay más temas pendientes en agenda de hoy, por lo tanto se propone la dispensa de la aprobación del Acta, para ejecutar los acuerdos adoptados en esta presente sesión, de no haber objeciones.

-----Siendo las 15:14 h, del día 26 de abril del año 2023, damos por concluida la vigésima primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

AMÉRICO GONZA CASTILLO
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Secretario

Comisión de Justicia y Derechos Humanos